



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0171-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 012-2025-MDNCH/GDS/SGPSPV/OMAPED de fecha 21 de enero de 2025 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad; también, el Informe N° 086-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 21 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; asimismo, el Informe N° 0146-2025-MDNCH-GDS recepcionado con fecha 30 de enero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social; a su vez, el Informe N° 0695-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 07 de febrero de 2025 de la Oficina de Presupuesto; a su vez, el Informe N° 0203-2025-MDNCH-OGPP de fecha 07 de febrero de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por último, el Informe Legal N° 0145-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: “APOYO SOCIAL - SOLIDARIDAD 2025 - PARTE 1”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traducéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú refiere que: *“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.”;

Que, la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad establece que: “La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.”

Que, de igual forma el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP – Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad en el *Artículo 6 propone que:* “6.1 Los Gobiernos Regionales y Locales incorporan en sus programas de capacitación y apoyo social a las personas con discapacidad y su familia. Estas medidas de orientación y apoyo prestan especial atención a las mujeres con discapacidad, en relación a la maternidad y el embarazo; así como a la protección de las y los niños con discapacidad frente a la explotación, los malos tratos y la falta de cuidados, entre otros aspectos. 6.2 Los Gobiernos Regionales y Locales incorporan programas sociales de fortalecimiento psicológico integral para la familia de las personas con discapacidad. 6.3 Los Gobiernos Regionales y Locales implementan cunas, guarderías centros de cuidado con enfoque inclusivo, a fin que la persona con discapacidad, sea atendida y sus familiares puedan realizar actividades laborales y educativas que redunden en su bienestar que mejoren su calidad de vida. (...) 6.5 Los Gobiernos Regionales y Locales, brindan orientación, asesoramiento y capacitación a las familias de las personas con discapacidad para la implementación y ejecución de programas, proyectos y actividades a su cargo.”;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 007-2024-MIMP, aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, en donde se establece que: “en base desarrollo de la estructuración del problema público que afecta a las personas con discapacidad, así como la construcción de la situación futura deseada, y el análisis y selección de una alternativa de solución, se elaboraron los objetivos prioritarios, sus indicadores y lineamientos que orientan la intervención de la PNMD. Los siete objetivos prioritarios son los siguientes: “1) “Fortalecer la participación política y social de personas con discapacidad”; 2) “Garantizar la participación de las personas con discapacidad, en edad de trabajar, en actividades económicas dependientes o independientes”; 3) “Asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud para las personas con discapacidad”; 4) “Garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades, a través del acceso, participación, aprendizaje y culminación oportuna, a lo largo de trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades.”; 5) “Promover actitudes sociales favorables hacia las personas con discapacidad”; 6) “Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad”; y 7) “Fortalecer la gestión pública en materia de discapacidad”;

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que, con Informe N° 012-2025-MDNCH/GDS/SGPSPV/OMAPED de fecha 21 de enero del 2025, la jefa de la OMAPED remite al Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Vecinal el PLAN DE TRABAJO “APOYO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

SOCIAL - SOLIDARIDAD 2025 - PARTE 1", actividad que se encuentra incluido en el POI 2025, indicando que dicho evento se encuentra programado para el mes de febrero y que el presupuesto del plan de trabajo es de S/. 6,500.00 soles (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 086-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV con fecha 21 de enero del 2025, el Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Vecinal remite al Gerente de Desarrollo Social el PLAN DE TRABAJO "APOYO SOCIAL - SOLIDARIDAD 2025 - PARTE 1" programado para el mes de marzo con el presupuesto de S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), con el objetivo de promover la Salud Integral para la comunidad con discapacidad desde el espacio local, es decir crear conciencia en la sociedad peruana, acerca de la necesidad de proteger y brindar calidad de vida, a través de instrumentos biomecánicos, Ley 29973;

Que, mediante Informe N° 0146-2025-MDNCH-GDS recepcionado con fecha 30 de enero del 2025 el Gerente de Desarrollo Social remite a Gerencia Municipal el PLAN DE TRABAJO "APOYO SOCIAL - SOLIDARIDAD 2025 - PARTE 1", programado para el mes de marzo con el presupuesto de S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 0695-2025-MDNCH-OGPP/OPP con fecha 07 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que luego de haber realizado el análisis correspondiente del presupuesto institucional de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, se determinó que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para la ejecución del el PLAN DE TRABAJO "APOYO SOCIAL - SOLIDARIDAD 2025 - PARTE 1" por el monto de S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0203-2025-MDNCH-OGPP con fecha 07 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal que sí existe la disponibilidad presupuestal para evaluación y aprobación del PLAN DE TRABAJO "APOYO SOCIAL-SOLIDARIDAD 2025 - PARTE 1" por el monto de S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, el **PLAN DE TRABAJO: "APOYO SOCIAL - SOLIDARIDAD 2025 - PARTE 1"**, tiene como objetivo general promover una salud integral para la comunidad con discapacidad desde el espacio local y dar orientación, canalización, atención y prevención a todo usuario que necesite atención fisioterapéutica y/o mejorar sus vidas con instrumentos biomecánicos. Asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos:

- ▲ Proporcionar a las personas con discapacidad y a sus familias la facilidad de tener una vida digna, apoyando en su movilización y acompañamiento en actividades familiares.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

- ▲ Promover en lo mejor posible la incorporación de personas con discapacidad a un mejor estilo de convivencia plena.

Que, como se había detallado anteriormente, mediante Informe N° 0203-2025-MDNCH-OGPP de fecha 07 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0695-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 07 de febrero del 2025, donde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO: “APOYO SOCIAL - SOLIDARIDAD 2025 - PARTE 1” por el monto de S/. 6,500.00 soles (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles); en ese sentido, se cumple con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el cual establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)”;

Que, en este contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos aprobados, en este sentido, al contarse con la disponibilidad presupuestal refrendado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha cumplido con el Principio de “Equilibrio Presupuestario”, tomando en consideración que, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, que cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del presupuesto, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo;

Que, por lo tanto, es menester precisar que se encuentra justificado el desarrollo de la ejecución del PLAN DE TRABAJO: “APOYO SOCIAL - SOLIDARIDAD 2025 - PARTE 1”, existiendo pronunciamiento por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, señalando la existencia de cobertura presupuestal, cumpliéndose así con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0145-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 10 de febrero del 2025, indica que estando a lo expuesto precedentemente, resulta Procedente Aprobar mediante Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) el PLAN DE TRABAJO: “APOYO SOCIAL - SOLIDARIDAD 2025 - PARTE 1”, con un presupuesto de S/. 6,500.00 soles (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles); mencionando además que, esta iniciativa contribuirá a mejorar la seguridad alimentaria de las poblaciones más vulnerables, garantizando el acceso a un alimento de alto valor nutricional, lo que impactará positivamente en la salud pública y el bienestar de la comunidad. Además, permitirá fomentar la equidad social al reducir las brechas alimentarias y promover el desarrollo sostenible, con un uso adecuado de los recursos pesqueros locales, la promoción y el consumo hidrobiológicos se alinea con políticas nacionales que incentivan el consumo de pescado por su alto valor nutricional;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: “APOYO SOCIAL - SOLIDARIDAD 2025 - PARTE 1”, por el monto ascendente a S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad que cumpla con la ejecución del Plan De Trabajo: “Apoyo Social - Solidaridad 2025 - Parte 1”.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Administración supervisen la ejecución del Plan De Trabajo: “Apoyo Social - Solidaridad 2025 - Parte 1”.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

OMAPED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

PLAN DE TRABAJO

“APOYO SOCIAL – SOLIDARIDAD 2025- Parte I”



GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Sub Gerencia De Programas Sociales Y
Participación Vecinal

-OMAPED-



I. INFORMACION GENERAL INSTITUCIÓN

- 1.1 Denominación : "APOYO SOCIAL- SOLIDARIDAD 2025 – Parte I".
- 1.2 Institución : Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
- 1.3 Área responsable : OMAPED
- 1.4 Jefe de OMAPED : Lic. Laura G. Cuadra Lara
- 1.5 Periodo : 2025
- 1.6 Comisión De Trabajo : OMAPED

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad: Esta ley, promulgada en 2012, establece el marco legal para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en Perú. Garantiza su inclusión social, económica y cultural, así como su acceso a la educación, el empleo y los servicios de salud.
- Ley N° 30412, Ley que modifica la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad: Promulgada en 2017, esta ley introduce modificaciones a la Ley General de la Persona con Discapacidad, con el fin de fortalecer la protección de sus derechos y mejorar su acceso a servicios y oportunidades.
- Ley N° 30603, Ley que garantiza el Derecho al Juego y la Accesibilidad Urbana para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad
- Ley N° 30669, Ley que promueve el acceso y cobertura de las personas con discapacidad a las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias.
- D.S. N° 002-2014-MIMP (Reglamento), dicha norma recoge el mandato de la convención y lo plasma entre sus artículos y le da carácter de obligatoriedad, orientado a atender los planes, programas y servicios a favor de la población con discapacidad.
- El Artículo 80 - C del Decreto Supremo N° 005-2021-MIMP establece los principios rectores del SINAPEDIS, que son: Gestión por Resultados, enfoque de derechos, inclusión social, enfoque intercultural, participación, eficiencia y eficacia, coordinación, y descentralización.





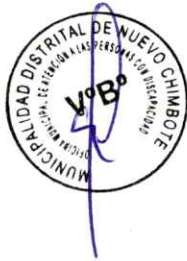
III. FUNDAMENTACION

- Que, el 24 de diciembre del año 2012 se promulgo la ley 29973, ley general de las personas con discapacidad, la cual se encuentra acorde con la convención de los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas (ONU).
- Según **D.S. N° 002-2014-MIMP** (Reglamento), dicha norma recoge el mandato de la convención y lo plasma entre sus artículos y le da carácter de obligatoriedad, orientado a atender los planes, programas y servicios a favor de la población con discapacidad:

- 6.1 El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.



- Que, con la finalidad de brindar mejores servicios a nuestra ciudadanía, por parte de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con discapacidad de nuestro distrito, a través del desarrollo de los distintos planes, programas y servicios; pasamos a detallar lo siguiente:
 - El **Artículo 80 - C del Decreto Supremo N° 005-2021-MIMP** establece los principios rectores del SINAPEDIS, que son: Gestión por Resultados, enfoque de derechos, inclusión social, enfoque intercultural, participación, eficiencia y eficacia, coordinación, y descentralización.
 - Estos principios guían la acción del sistema en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. El SINAPEDIS se rige por los siguientes principios rectores:



- **Principio de Gestión por Resultados:**
Las intervenciones públicas deben responder a la necesidad de resolver problemas públicos que afectan el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

- **Principio de Enfoque de Derechos:**
Las políticas públicas deben garantizar el pleno goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

- **Principio de Inclusión Social:**
El SINAPEDIS debe promover la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad, eliminando barreras y promoviendo su desarrollo integral.

- **Principio de Enfoque Intercultural:**
Las intervenciones deben ser sensibles a la diversidad cultural y lingüística del país, garantizando el respeto a la identidad y los derechos de las personas con discapacidad pertenecientes a diferentes culturas.

- **Principio de Participación:**
Se debe asegurar la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.

- **Principio de Eficiencia y Eficacia:**
Las acciones del SINAPEDIS deben ser eficientes en el uso de recursos y eficaces en la consecución de sus objetivos.

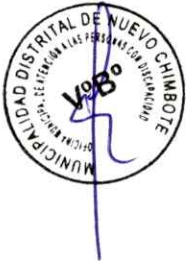
- **Principio de Coordinación:**
El SINAPEDIS debe fomentar la coordinación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno, así como con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en discapacidad.



- **Principio de Descentralización:**

Se deben fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales para la implementación de políticas públicas en discapacidad.

- La oficina de Omaped proporciona a nuestros usuarios un servicio de calidad, ya sea en nuestras oficinas con el servicio de trámite, elaboración para la documentación para beneficios sociales, centros de terapias para ayudar a vencer sus incapacidades o recuperar su independencia; buscamos que los usuarios tengan una vida saludable y productiva, mediante una rehabilitación integral de los padecimientos y discapacidades transitorias o permanentes; por tal motivo cuando un usuario tiene como diagnósticos no regenerativos nos involucramos con las familias para brindar la mayor información a través de talleres informativos, proporcionando información clara y sencilla, este taller se realizará con el propósito de sensibilizar a las familias de usuarios con diferentes discapacidades y en especial con diagnósticos neurológicos, epilepsias o discapacidades severas.



- Se hablará en el taller sobre la importancia y del debido uso de equipos mecánicos (sillas neurológicas o sillas de ruedas), todo con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, rompiendo barreras.
- Después del taller se realizará la fase de elección según los casos más severos y de mayor urgencia; estos (dos) usuarios podrán acceder a una silla neurológica y pañales. Nosotros como oficina buscamos la mejor atención, promoción la calidad de vida y mayor accesibilidad, ley 29973.
- Por tal motivo se quiere solicitar la compra de dos sillas neurológicas y diez pañales; se tiene previsto trabajar en apoyo social todo el año.

IV. OBJETIVOS

Objetivos General:

- El Objetivo es promover una salud integral para la comunidad con discapacidad desde el espacio local, es decir crear conciencia en la sociedad peruana, realizar talleres de sensibilización acerca de la necesidad de proteger



y brindar calidad de vida, a través del debido uso de instrumentos biomecánicos, según Ley 29973.

Objetivos Específicos:

- Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad debidamente identificados en el Distrito de Nuevo Chimbote.
- Proporcionar a las personas con discapacidad y a sus familias información oportuna a través de talleres, motivándolos y apoyando en su accesibilidad.

V. POBLACIÓN:

- 02 personas con discapacidad que hayan participado del taller o sus familiares, la discapacidad debe de ser severa y con clasificación pobre o pobre extremo en el Distrito de Nuevo Chimbote.

VI. UBICACIÓN

Distrito de Nuevo Chimbote

VII. RESPONSABLE:

OMAPED – Lic. Laura Georgina Cuadra Lara

VIII. ESTRATEGIA:

- La difusión se realizará en la oficina de Omaped y participarán los usuarios que quieran inscribirse voluntariamente, recibiendo una charla de sensibilización.
- Luego se elegirá a dos usuarios que tengan discapacidad severa, con clasificación pobre y que su condición amerite ser trasladado en una silla neurológica.

IX. UBICACIÓN DONDE SE REALIZARÁN LA ACTIVIDAD

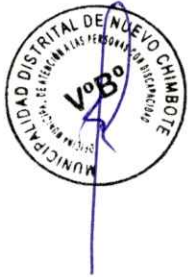
- El lugar será elegido según se cuente con las condiciones de accesibilidad y la entrega será debidamente informado con tiempo para traslado y registro o acta de entrega de los dos usuarios seleccionados, en aras de transparencia de nuestra oficina municipal.





X. CRONOGRAMA

MES Y DIA	ACTIVIDADES
Marzo	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará el "Taller de sensibilización en casos de pacientes neurológicos y la importancia del debido uso de las sillas neurológicas" - Se determinará las dos personas que podrán acceder a estas sillas mecánicas para beneficiar y promover la calidad de vida en las personas con discapacidad severa, con clasificación pobre o pobre extremo que hayan participado en el taller de sensibilización y finalmente se hará una visita para verificar la necesidad de priorización. - Se anexara el registro de asistencia de cada usuario y la fotografía de los dos casos seleccionados.
Mayo	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará la entrega de 2 sillas neurológicas y 10 pañales; con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa, con clasificación pobre o pobre extremo que hayan participado en el taller de sensibilización.



XI. RECURSOS:

10.1 HUMANOS

- Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales participación Vecinal, OMAPED.

10.2. MATERIALES:

- Sillas
- Refrigerio/agua
- Banderola

XII. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

EQUIPOS Y MATERIALES	UNIDAD	TOTAL
1 Silla de ruedas - Neurológica Adulto	S/. 3,200	S/. 3,200
1 Silla de ruedas - Neurológica Pediátrica	S/. 2,500	S/. 2,500
10 Paquetes de Pañales para adulto por 24 Unidades Tallas L y M	S/.80	S/. 800
	TOTAL	S/6,500



XIII. MONTO ESTIMADO

Total, del plan de trabajo: S/. 6,500 (SEIS MIL Y QUINIENTOS 00.00 SOLES)

PRESUPUESTO	MONTO
EQUIPOS Y MATERIALES	
TOTAL	S/. 6,500

